



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 580

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 6408 suplemento B de fecha 4 de febrero de 2004, se creó la Central de Maquinaria de Tabasco. Posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial número 6860, suplemento B de fecha 4 de junio de 2008, un Acuerdo por el que se modificaron diversas disposiciones del acuerdo de creación de la Central de Maquinaria de Tabasco, con el fin de actualizar su operatividad.

Que el 26 de diciembre de 2012, se publicó el Decreto 270, en el Periódico Oficial número 7336, suplemento B, por el cual se reformó la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, cambiando de denominación a Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con el objetivo de regular el adecuado ordenamiento territorial e instrumentar un desarrollo humano armónico y sustentable.

En consecuencia, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 7542, suplemento C de fecha 17 de diciembre de 2014, la Central de Maquinaria de Tabasco quedó adscrita como órgano administrativo desconcentrado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con autonomía técnica y funcional, teniendo como principal propósito el resguardo de la maquinaria para la construcción y el mantenimiento de las redes carreteras de la jurisdicción estatal.

SEGUNDO. Que en apego a lo establecido por el artículo 40, fracción XXX de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas le corresponde colaborar con la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus atribuciones, en la construcción y conservación de las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación competencia de la entidad.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Que en apego a la política de austeridad y ajuste al gasto que impulsa el gobierno del Estado, se requiere una adecuación al marco normativo en cuanto a la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y que se ejerzan los recursos públicos con honestidad y transparencia.

Que el Gobernador del Estado tiene facultad para crear las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requiera el desarrollo y seguridad del Estado, tales como, los órganos desconcentrados; los cuales son creados por acuerdo expreso del titular del Ejecutivo en términos de los artículos 53 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 2, 4 y 10, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*. En consecuencia, también se encuentra facultado para modificarlos, fusionarlos o extinguirlos, mediante acuerdo administrativo, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, cuando se considere que han cumplido el fin para el cual fueron creados.

Que conforme al artículo 7 de la *Ley de Austeridad del Estado de Tabasco*, la política de austeridad de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco. Por ello, se ha determinado que el órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco ha dejado de cumplir los fines y objetivos para el que fue creado, por lo que su funcionamiento no resulta ya conveniente desde el punto de vista social y económico para el Estado.

TERCERO. Que los artículos 30, fracción IX, 33, fracción XXVII y 45, fracción XXVII, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, facultan a las secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de la Función Pública, así como a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para participar en la disolución de los organismos públicos descentralizados u órganos desconcentrados, en razón de haber cumplido su cometido, o por la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 4 del *Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos*, el objeto de la Junta Estatal de Caminos es la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

promoción y ejecución de planes y proyectos de obra de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de red carretera, caminos vecinales y demás vías de comunicación para mantener la infraestructura caminera del Estado. Así, la Junta Estatal de Caminos cuenta con las atribuciones, los recursos humanos y la infraestructura necesaria para asumir las funciones que realiza el órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, a fin de contribuir a la mejora de la situación económica, por la cual, atraviesa el Estado y generar ahorros en el gasto público.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO**

Artículo 1. Se abrogan los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado números 6408, suplemento B, de fecha 4 de febrero de 2004, por el cual, se creó la Central de Maquinaria de Tabasco; 6860, suplemento B, de fecha 4 de junio de 2008; y 7542, Suplemento C, de fecha 17 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se procede a extinguir el órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, el cual, conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2. El titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en su carácter de cabeza de sector y responsable de la dependencia, será el liquidador del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, quien tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejercer como apoderado legal, con las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluyendo aquellas que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como delegar facultades mediante acuerdo delegatorio o poderes generales o especiales, cuando así se amerite, y realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación;
2. Formular y actualizar el inventario de los activos pertenecientes al Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, así como respecto de los pasivos a su cargo y realizar el cotejo con los registros existentes en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. En el caso de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

encontrar diferencias entre los registros y el inventario físico, deberá hacerlo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública para los efectos conducentes y en caso de existir bienes no registrados se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para los efectos procedentes;

3. Elaborar con la participación que corresponda a las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas y de la Función Pública, el acta de entrega-recepción del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco;
4. Realizar la consolidación del patrimonio del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco y administrar los activos remanentes hasta su transferencia a las dependencias o entidades que correspondan;
5. Atender en coordinación con la autoridad competente los juicios laborales, administrativos, civiles, mercantiles, amparos y de cualquier otra índole que se encuentren en curso, así como la resolución de los demás asuntos legales en trámite;
6. Someter a la revisión del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros del proceso de liquidación y, gestionar su dictaminación a fin de verificar lo conducente;
7. Informar a las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas y de la Función Pública, los avances y el estado que guarda el proceso de liquidación y extinción;
8. Notificar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la extinción del órgano administrativo desconcentrado denominado Central de Maquinaria de Tabasco por haber cumplido los fines y objetivos para el que fue creado.
9. Las demás inherentes a sus atribuciones, que le otorgue la legislación aplicable, y que resulten necesarias para llevar a cabo la liquidación y extinción del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco.

Artículo 3. Las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas, de la Función Pública y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como la Junta Estatal de Caminos, ejercerán las atribuciones que, en el ámbito de su competencia les establecen los ordenamientos legales para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 4. Los derechos laborales de los trabajadores del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, serán respetados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Los asuntos administrativos pendientes o en trámite del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco serán transferidos a la Junta Estatal de Caminos.

Artículo 6. Los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y financieros del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco serán transferidos a la Junta Estatal de Caminos. Una vez concluido el proceso de extinción y liquidación, los remanentes financieros serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 7. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en su carácter de cabeza de sector y dependencia coordinadora, establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, las cuales, deberán de considerar la eficiencia, eficacia y transparencia, en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. A más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el liquidador deberá ordenar la elaboración de los estados financieros del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco, así como presupuestar los gastos y demás obligaciones que se generen con motivo del proceso de liquidación; y en caso de no existir impedimento legal y administrativo alguno, tendrán como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, para concluir con el proceso de extinción y liquidación.

Tercero. Las transferencias que deban realizarse con motivo del presente Acuerdo incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprendan las modificaciones a la estructura programática y financiera, así como, en su caso, la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

trasferencia de recursos materiales, financieros, activos patrimoniales y expedientes que, el órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo. Para tales efectos, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizarán las acciones necesarias para conciliar saldos.

Cuarto. Para la ejecución de todos y cada uno de los programas, la Junta Estatal de Caminos asumirá la representación que tenía el órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco en todo lo relacionado con los mismos, para lo cual la Junta Estatal de Caminos hará los trámites correspondientes.

Quinto. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del órgano administrativo desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco.

Sexto. Los asuntos en materia civil, penal, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra índole que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán siendo substanciados por la Junta Estatal de Caminos en coordinación con la autoridad competente.

Séptimo. Una vez que entre en vigor la nueva *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* publicada el 9 de noviembre de 2024, en el suplemento "I" del Periódico Oficial, edición 8575, y su reforma publicada el 16 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición 259, las menciones hechas en el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y en su caso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se entenderán conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, las menciones hechas a la Secretaría de Función Pública, se entenderán conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Octavo. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

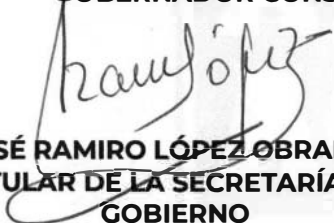


JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

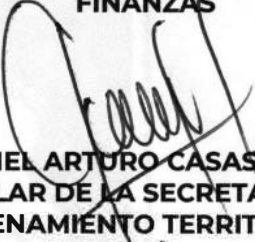
ATENTAMENTE

JAVIER MAY RODRIGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

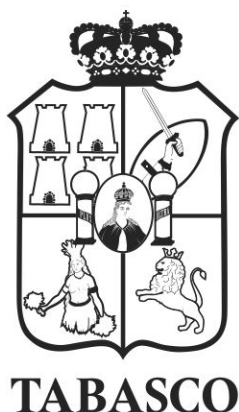

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS


MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: J2U2b9N98V8Xtg463h8kRjC3UL4tXsxZnL1SP43bOk62zQ9Izb8aoPZIU24gkOW8j7rih0AgZ+mbYR8+cl2mBGEyE1t9hNFEXDj8MA/k4dN1DwnA38GAEFOWPcLGYUDjWMzkXKTAGnfVMsZJK8V2pORUF5m uOD/UwmL5KKZ7nTGa8mZ93VqCPs0A86m4ypX+7YfT1h6ITT7tmcDqdKKrUbFeZ4cSGtqCR3SifxbAj4QXFrhVaii 5kVw6LiQwwTSFRNr9+bs02emgomzo932qQXjr+9Dbka9LaqDGsHWdWwFh1pi+0Qxz0bfYmgzP1+NE5Jv3rpMCq RJ7bJQozpYPw==